

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 3

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N°: 02/2023

EXPEDIENTE N°: 2915-14210/2023

FECHA APERTURA: 02/08/2023

HORA APERTURA: 09:00

OBJETO DE LA LICITACIÓN: Adquisición de un Sistema de Tomografía por Emisión de Positrones (PET) y Tomografía Computada (TC) para el Hospital de Alta Complejidad El Cruce SAMIC "Dr. Néstor C. Kirchner"

Sres:

Nos dirigimos a Ustedes, para informar respecto a las consultas realizadas lo siguiente:

1) Pregunta:

Dadas las nuevas normativas que el Banco Central de la República Argentina ha implementado recientemente, las cuales que implican cambios significativos en las restricciones a las importaciones y al acceso al mercado de cambios para el envío de divisas al exterior, agradeceríamos tengan a bien realizar las siguientes modificaciones a fin de permitir la participación de la mayor cantidad de oferentes posibles:

- a) Forma de pago: 80% en concepto de anticipo financiero y 20% en concepto de embarco del bien.
- b) Plazo de entrega: se contabilizará desde el día de confirmación de recepción del pago del anticipo.

Respuesta:

Para el punto a) se ratifican las condiciones vertidas en el pliego de condiciones particulares.
Para el punto b) el plazo de entrega queda redactado de la siguiente forma:

1.2 La adjudicación del Items N° 1 implicará la suscripción de Orden de Compra (ANEXO 05) por las cantidades totales cotizadas y de conformidad con lo dispuesto en de estas Condiciones Particulares. El equipo (Item N°1) deberá ser provisto en el plazo de **CIENTO OCHENTA (180) días corridos** a contar desde el día en que se haya efectivizado el pago del anticipo. El plazo anteriormente mencionado es máximo.

2) Pregunta:

Tal como es de conocimiento público, existen restricciones significativas en la importación de productos que podrían tener impacto sustancial en la ejecución del proyecto. En consecuencia, agradeceríamos tengan a bien confirmar que el adjudicatario tendrá derecho a la prórroga de los plazos (sin aplicación de penalidades), cuando la ejecución de sus obligaciones bajo el contrato se viera demorada y/o de alguna manera afectada, por demoras derivadas de la importación de los productos requeridos no imputables al adjudicatario, ya sea que dichas demoras afecten al adjudicatario y/o a sus proveedores del adjudicatario.

Respuesta:

El reglamento de contrataciones, en su artículo n° 110 estipula dos supuestos en los cuales se podrá solicitar prórroga en el plazo de entrega:

Artículo 110°. Prórroga.

El adjudicatario podrá solicitar por escrito ante la Dirección de Administración y Operaciones, la prórroga del plazo de entrega o plazo de iniciación fijado en el contrato, con cuatro días hábiles administrativos de antelación al vencimiento del mismo. Dicha solicitud se adjuntará al expediente informando sobre la procedencia o no del pedido, y elevándolo dentro del primer día hábil de recibido a la autoridad que adjudicó, la que resolverá el otorgamiento o no de la prórroga, decisión ésta que le será comunicada en forma fehaciente al solicitante por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 8, antes de que venza el plazo estipulado, previo dictamen emitido por el Área de Asuntos Legales. Únicamente deberán considerarse aquellas solicitudes que invoquen caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas por el solicitante.

3) Pregunta:

Agradeceríamos tengan a bien eliminar el ítem: “Fantoma antropomórfico tipo Alderson de corazón y tórax para aplicaciones de PET”, dado que los proveedores oficiales de dicho instrumento no están en condiciones de importarlo y nos han manifestado formalmente que no les resulta posible cotizarlo ni ofrecerlo.

Respuesta:

La entrega del fantoma antropomórfico tipo Alderson de corazón y tórax para aplicaciones de PET será solo opcional.

4) Pregunta:

Respecto a la importación de fuentes radiactivas, agradeceríamos tengan a bien confirmarnos que el hospital cumplimentará todos los documentos necesarios y requeridos por ARN a los fines de producción e importación, además del traslado y manipulación de estas. Teniendo en consideración que de no contar con la documentación aprobada para el momento de la importación deberán tener que tercerizar también este servicio e informarlo oportunamente para no incurrir en demoras.

Respuesta:

El hospital se encargará de completar y presentar los documentos requeridos por la ARN.

5) Pregunta:

En la Circular Modificatoria N° 2, se modificó la Nota 1, incluida en el punto 20 “De las Sanciones y Penalidades”, por el siguiente texto: “NOTA 1: El Hospital se reserva el derecho, en el caso de INCUMPLIMIENTO, a asignar la resolución de la incidencia o incidencias pendientes y futuras necesarias a un tercero, corriendo el proveedor con los gastos incurridos por quien preste el servicio, reservándose el Hospital la potestad de retener pagos de servicios con el objeto de solventar la totalidad de gastos incurridos en pos de la resolución de los incidentes. Asimismo, la falta de prestación de los servicios por medidas de fuerza de su personal u otra causa y/o reiteración de deficiencias, facultará al Hospital a contratar a un tercero por cuenta del adjudicatario, quedando a su cargo el pago de la eventual diferencia de precios que resultare.”

Al respecto, solicitamos que se aclare que el Hospital solo podrá asignar la resolución de una incidencia a terceros, en caso de que previamente se hubiera resuelto el contrato con el adjudicatario, y que cualquier intervención de terceros en equipos, productos u obras entregadas por el adjudicatario sin la previa autorización formal por parte de éste, implicará la caducidad automática de cualquier garantía que pudiera existir sobre dichos equipos, productos u obras.

Respuesta:

El Hospital solo podrá asignar la resolución de una incidencia a terceros, en caso de que previamente se hubiera resuelto el contrato con el adjudicatario. Cualquier intervención de terceros en equipos, productos u obras entregadas por el adjudicatario sin la previa autorización formal por parte de éste, implicará la caducidad automática de cualquier garantía que pudiera existir sobre dichos equipos, productos u obras, siempre que el hecho dañoso le sea atribuible exclusivamente al tercero.

6) Pregunta:

Para los casos que el oferente deba comprar localmente productos importados y nacionalizados por terceros (accesorios citados bajo el subtítulo “otros requerimientos”) agradeceríamos tengan a bien de confirmar que estos deban informarse en la planilla ANEXO 03 – APÉNDICE B - FORMULARIO DE LISTA DE PRECIO (BIENES NACIONALES) y pueden ser expresados en dólares estadounidenses, caso contrario aclarar por favor.

Respuesta:

Para los casos que el oferente deba comprar localmente productos importados y nacionalizados por terceros (accesorios citados bajo el subtítulo “otros requerimientos”), estos deben informarse en la planilla ANEXO 03 – APÉNDICE B – FORMULARIO DE LISTA DE PRECIO (BIENES NACIONALES) expresados en pesos argentinos.

7) Pregunta:

Dadas las actuales restricciones en materia de comercio exterior y giro de divisas para el pago de bienes importados en virtud de las distintas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional (en particular, la normativa relativa a la SIRA, y últimamente entre otras, las Comunicaciones A 7766 y A 7771 del BCRA), se solicita se aclare que el plazo de provisión estipulado en el punto 1.2. de las Disposiciones Generales, se computará desde la efectiva acreditación del pago del anticipo estipulado en el punto 14.2.1. en la cuenta del adjudicatario. Asimismo, se solicita se aclare que en caso de que el oferente y adjudicatario fuera una empresa del exterior, ese plazo será computado desde la acreditación del pago del anticipo mencionado en la cuenta del exterior prevista en el punto 14.2.2.

Respuesta:

Se reitera respuesta de la pregunta 1) de la presente.

8) Pregunta:

Se solicita se aclare que, dadas las actuales restricciones en materia de comercio exterior y giro de divisas para el pago de bienes importados en virtud de las distintas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional (en particular, la normativa relativa a la SIRA, y últimamente entre otras, las Comunicaciones A 7766 y A 7771 del BCRA), en caso de que el licitante, por la razón que fuere, no hubiera realizado el pago del anticipo estipulado en el punto 14.2.1. dentro de un plazo de 60 días computados desde la notificación de la Orden de Compra, el adjudicatario quedará facultado para rescindir la contratación sin responsabilidad alguna. En dicho caso, el Licitante

quedará obligado a devolver las garantías que el adjudicatario hubiera entregado, y no tendrá derecho a reclamar al adjudicatario indemnización alguna ni por ningún concepto, ni imponer penalidades ni sanciones de ningún tipo.

Respuesta:

El pago se realizará de acuerdo a lo estipulado en el punto 14.2 (Bien importado y Bienes Nacionales).

9) Pregunta:

En relación con las multas por mora, se solicita se confirme nuestro entendimiento en cuanto a que debe considerarse que las Penalidades por Incumplimiento establecidas en el punto 20.1. del citado Pliego (texto conforme fuera modificado por la Circular Modificatoria N° 2), reemplazan la multa por mora estipulada en el art. 134 del Reglamento de Contrataciones del Hospital.

Respuesta:

Se ratifica Circular Modificatoria N°2. Queda reemplazada la multa por mora del art. 134 del Reglamento de Contrataciones del Hospital, por la misma.

10) Pregunta:

Estimados, en relación a lo estipulado en la última oración del art. 112 del Reglamento de Contrataciones que prevé la obligación de “reposición de los elementos en el plazo y lugar que se indique”, solicitamos que se aclare que dicha obligación no resulta aplicable a esta contratación dado que, por las particularidades del equipo a proveer, no resulta técnicamente posible de cumplir, considerando origen del equipo, que es de fabricación a demanda, los tiempos de importación, instalación, costos para el cliente, complejidad de fabricación y logística, etc.

Para los supuestos de defectos durante el período de garantía, el equipo será debidamente reparado y el reemplazo solo ocurrirá como último recurso; siendo aplicable únicamente en los casos en que se verifique efectivamente la imposibilidad de reparación.

Respuesta:

En caso de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan durante la garantía, el adjudicatario deberá encargarse de la reparación del equipo y en caso de no poder repararlo deberá hacerse cargo del reemplazo de todas las partes que lo requieran.

11) Pregunta:

En relación con lo estipulado en el punto 11.1 del Pliego, solicitamos:

a) Se aclare si cuando refiere a que el Hospital puede adelantar o postergar “*el inicio de los servicios*” se refiere al inicio del plazo para el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario;

b) Se aclare que, en caso de adelantamiento de los servicios, dicha decisión no tendrá impacto en los plazos de las obligaciones a cargo del adjudicatario, salvo que exista un previo acuerdo con éste. Se solicita esta clarificación, dado que no resulta posible aceptar un adelantamiento de las fechas consideradas al Ofertar, sin el previo acuerdo por parte de la fábrica y siempre sujeto a su disponibilidad y posibilidad.

c) Se aclare que, en caso de postergación o demoras en “*el inicio de los servicios*” o en las tareas a cargo del Hospital o de terceros ya sea en la finalización de la sala donde irá el equipo o cualquier otra, que impidan u obstaculicen la ejecución en tiempo y forma de las

tareas a cargo del Contratista, éste tendrá derecho a percibir todos los mayores costos que dicha demora o postergación le generen.

Respuesta:

- a) Se refiere al inicio del plazo para el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.
- b) En caso de adelantamiento de los servicios, dicha decisión no tendrá impacto en los plazos de las obligaciones a cargo del adjudicatario, salvo que exista un previo acuerdo con éste.
- c) Dicho punto no aplica, ya que el pedido hace referencia a la adquisición de un bien y no de un servicio.

12) Pregunta:

Respecto al Incoterm, agradeceríamos tengan a bien confirmar que aceptarán la condición CIF Puerto de Buenos Aires, más servicios locales de transporte hasta sitio final a cargo del adjudicatario, como equivalente al incoterm DPU.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el importador final es el organismo, se solicita por favor confirmar que todos los costos y gestiones relacionados a la importación (aranceles, gastos aduaneros, gastos en terminal (aéreo) portuaria, despachante, almacenaje en depósito fiscal de ser requerido, etc.) hasta la liberación de los equipos serán asumidos por el mismo.

Respuesta:

Se acepta condición CIF Puerto de Buenos Aires, más servicios locales de transporte hasta sitio final a cargo del adjudicatario.

Todos los costos y gestiones relacionados a la importación (aranceles, gastos aduaneros, gastos en terminal (aéreo) portuaria, despachante, almacenaje en depósito fiscal de ser requerido, etc.) hasta la liberación de los equipos serán asumidos por el organismo contratante.

Sin otro particular saludamos a Ustedes muy atentamente. -